

«Fallamos: Que con estimación por parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (HENER)», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de doce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, confirmatoria de la de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dictada en la reclamación de que se ha hecho mérito de Antonio Ríos Rueda y cuatro más, debemos anular y anulamos estas resoluciones y el expediente administrativo en que recayeron, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar ante la Magistratura de Trabajo correspondiente el derecho de que se crean asistidos; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Valentín Silva.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de abril de 1972 por la que se conceden subvenciones con destino a mitigar el paro obrero en diversas provincias.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 10.03.431, que corresponde al presupuesto de 1972, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
1. Albacete	2.000.000
2. Almería	3.000.000
3. Badajoz	3.000.000
4. Cáceres	3.000.000
5. Cadiz	3.000.000
6. Ciudad Real	3.000.000
7. Córdoba	3.000.000
8. Gerona	2.000.000
9. Granada	3.000.000
10. Huelva	2.000.000
11. Huesca	1.000.000
12. Jaén	3.500.000
13. Lugo	4.000.000
14. Málaga	3.500.000
15. Orense	2.000.000
16. Segovia	2.000.000
17. Sevilla	4.000.000
18. Toledo	4.000.000
19. Valencia	2.000.000
20. Zamora	1.000.000
Total	54.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de abril de 1972.

DE LA FUENTE.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de abril de 1972 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en la zona «La Llacuna (A1/I-3)», de las provincias de Barcelona y Tarragona.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), quedó suspendido el derecho de petición de permisos

de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de aluminio, en una zona de las provincias de Barcelona y Tarragona, que se denominó «Subsector 1, área 3».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España y para continuar la explotación más detallada de la zona, en especial los minerales de aluminio, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, al mismo tiempo que se procede a su división en bloques y se determina la modalidad de la investigación.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1966, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona, cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias que comprende:

Denominación y delimitación

«La Llacuna (A1/I-3)», en los términos municipales de La Llacuna y otros, de la provincia de Barcelona, y Aiguaviva y otros, de la de Tarragona.

Es un perímetro cerrado, formado por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y paralelos, cuyos vértices son:

Longitud	Latitud
Vértice 1 - 5° 06' Este	41° 31' Norte
Vértice 2 - 5° 22' Este	41° 31' Norte
Vértice 3 - 5° 22' Este	41° 20' Norte
Vértice 4 - 5° 06' Este	41° 20' Norte

El área así delimitada comprende una superficie aproximada de 43.600 hectáreas.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número primero de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

3.º La reserva provisional «La Llacuna (A1/I-3)» se divide en dos bloques con la siguiente delimitación:

Bloque A, formado por los puntos de coordenadas geográficas siguientes:

Longitud (Meridiano de Madrid)	Latitud
5° 06' Este	41° 31' Norte
5° 22' Este	41° 31' Norte
5° 22' Este	41° 25' 30" Norte
5° 06' Este	41° 25' 30" Norte

Bloque B, formado por los puntos de coordenadas geográficas siguientes:

Longitud (Meridiano de Madrid)	Latitud
5° 06' Este	41° 25' 30" Norte
5° 22' Este	41° 25' 30" Norte
5° 22' Este	41° 20' Norte
5° 06' Este	41° 20' Norte

4.º La investigación de los bloques así definidos será adjudicada a Empresas privadas, solas o agrupadas, entre las que lo soliciten, para lo cual, la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso, fijando el plazo y las condiciones por que ha de regirse, resolviéndolo, previos los asesoramientos que estime pertinentes.

5.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 11 de abril de 1972 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro en la «Zona sudoeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, con reducción de superficie inicial.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 del mismo mes y año), rectificada por Orden de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de criaderos de mineral de hierro en la «Zona Suroeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, según perímetro que se designaba en la citada Orden, y por un periodo de vigencia de dos años, que fue prorrogado por Orden ministerial de 23 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), y que, con motivo de lo señalado por la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, fue ratificada por Orden ministerial de 21 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), la autorización inicial concedida al Instituto Geológico y Minero de España, para proseguir la investigación de esta área de reserva.

Posteriormente, por Orden ministerial de 24 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), se autorizó la prórroga de esta reserva estatal, adaptando su perímetro primitivo, delimitado por partidos judiciales, a coordenadas geográficas.

En la actualidad, al resumirse en la Memoria anual las labores de investigación realizadas, señala el Instituto Geológico y Minero de España, la necesidad de realizar un estudio más profundo y detallado de parte de la reserva inicial, reduciéndose ésta a los límites correspondientes, por lo que es preciso dictar la pertinente disposición de conformidad con lo prevenido por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro en la «Zona Suroeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, reducida al perímetro que se designa a continuación, formado por la unión de los siguientes vértices, definidos por coordenadas geográficas:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 10' Oeste	38º 25' Norte
Vértice 2	2º 50' Oeste	38º 25' Norte
Vértice 3	2º 50' Oeste	38º 08' Norte
Vértice 4	2º 38' Oeste	38º 08' Norte
Vértice 5	2º 38' Oeste	38º 00' Norte
Vértice 6	2º 10' Oeste	38º 00' Norte
Vértice 7	2º 10' Oeste	37º 54' Norte
Vértice 8	1º 50' Oeste	37º 54' Norte
Vértice 9	1º 50' Oeste	37º 40' Norte
Vértice 10	2º 10' Oeste	37º 40' Norte
Vértice 11	2º 10' Oeste	37º 50' Norte
Vértice 12	3º 10' Oeste	37º 50' Norte
Vértice 13	3º 10' Oeste	37º 54' Norte
Vértice 14	3º 22' Oeste	37º 54' Norte
Vértice 15	3º 22' Oeste	37º 57' Norte
Vértice 16	3º 05' Oeste	37º 57' Norte
Vértice 17	3º 05' Oeste	38º 20' Norte
Vértice 18	3º 10' Oeste	38º 20' Norte

Los meridianos están referidos al meridiano de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.º Queda levantada la parte correspondiente a la zona no reservada por esta Orden ministerial y en relación con la primitivamente establecida, rectificada por Orden ministerial de 2 de junio de 1966 y adecuada a coordenadas geográficas por Orden de 24 de abril de 1970, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investi-

gación y concesiones directas de explotación en el área que se libera.

3.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la superficie que estuvo afectada por aquella, y no comprendidos en el perímetro determinado en el número 1.º de la presente Orden.

4.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente otorgada por Orden ministerial de 24 de abril de 1970, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente, de forma explícita.

5.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, sigue encomendada la investigación de la reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 10.476-B. «San Juan de Ribera». Hierro. 50. Burguillos del Cerro.
- 10.477-B. «San Agustín». Hierro. 18. Burguillos del Cerro.
- 10.508-B. «Nuestra Señora de Fátima». Hierro. 41. Burguillos del Cerro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Badajoz, 6 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 3.808. «Dem. a San Francisco». Hulla. 15.7240. Puertollano.
- 3.084. «San Francisco». Hulla. 100. Puertollano.
- 6.379. «Guerrita». Plomo. 12. Mestanza.
- 3.728. «La Isabela». Hulla. 4. Puertollano.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 13 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.564. «Marta Antonia». Titanio. 100. Coristanco.
- 3.740. «Bubela». Titanio. 608. Coristanco y Carballo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias